

CONVENIO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA ENTRE LA FUNDACIÓN VICENTE FERRER Y EL AJUNTAMENT DE CABRILS PER AL' ARTICULACIÓN DE LA COLABORACIÓN EN PROYECTOS DE DESARROLLO INTEGRAL A LAS COMUNIDADES RURALES DE EI ESTAT de Andhra Pradesh (INDIA).

Cabrils, a 16 de octubre de 2018

REUNIDOS

Por un lado, la Sra. Avelina Morales Sierra, como Alcaldessa de el Ilustre Ayuntamiento de Cabrils, con N.º IF P08030001, Actúan t en función de las competencias que t é a s firmada y s de ac o rd con el ar artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Re gimen Local.

Y por otro, el s a ñ oranza Jordi Folgado Ferrer, en calidad de Director General de la Fundación Vicente Ferrer, con CIF G-0932674 5 y como representante legal de esta Enti dad, en uso de la s atribución s que tiene confer ides p el poder super b scrit ante notario D. Juan Francisc o Boisan Benito, de Barcelona, y que obra bajo el nº 93 de la su Protocolo.

Con dos partes y se recon salen con suficiente poder y capacidad legal pe r firmar el presente Convenio.

EXPOS EN

Que la **Fundación Vicente Ferrer (FVF)** é s una ONGD (organi t zación no gov ernamental de des arrollo) compro sana con el des arrollo de una de las zonas más pobres y nece ssitade s del Í ndia, Anantapur, y de una de las comun idades más pobres y excl ose sd entro del sistema de cast se hindú, la comunidad dalit y e los grupos tribales.

Que su contraparte local, RURAL DEVELOPMENT TRUST-WOMEN DEVELOPMENT TRUST (RDT-WDT), lleva a cabo, desde del 1969, un Programa de Des desarrollo Integral del s distri cto s de Anantapur y Kurnool en el Estado de Andhra Pradesh, el obje c ty uno es eliminar la pobres en extrema en estos dos distritos, proporcionan t ls s eus habitantes un cam ino de esperanza y dignidad.

que Ayuntamiento de Cabrils tiene la voluntad de promo ure la solidaridad con los má s as a favori ts y de apoyar iniciative s dirigidas a erradicar la pobres a, propician t el des desarrolla mente integral, sostenible y endógeno del s pueblos má s de se a favor it s.

En virtud del exp o s a t, los que firman más abajo se reconocen capacidad y compe té cia suficiente po r a intervenir en este acto y PROCEDE IXE na formalidades t zar el presente Convenio de aco rd con le ss EGU iento s Clàusule s:

Claúsula E S

PRIMERA.-

El obje cte del presente Convenio es el apoyo a la financiación po r parte de Ayuntamiento de Cabrils de la segunda y tercera fase del proyecto "Maresme Solidario", a ex ecuta r p er la F undación Vicente Ferrer y su contrapartelocal, RDT-WDT, para el beneficio de la s comu t a ts rural s del Estado de Andhra Pradesh. El proyecto consta de tres fases: La primera fase consiste en la construcción de tres embas s amentos, la segunda fase en la instalación de sistemas de riego por goteo y la tercera fase en la instalación de sistemas de riego por aspersión. Asimismo la FVF se compromete a ejecutar las actividades de sensibilización incluidas en la propuesta: exposición genérica de la FVF y exposición específica del proyecto a la finalidad del mismo.

SEG ON A.-

Pe r la ejecución de dicha actividad, el Ayuntam iento de Cabrils e s compromete a po ne ra disposición de la FVF, una dotación finan c era p y r valor de 15.000,00 euros (quince mil euros), que se abonará en dos aportaciones a lC UENTA bancario facilita t p y r la FVF durante los ejercicio s 2018 (7.500,00 euros) y 2019 (7.500,00 euros).

Para el ejercicio 2018, la aplicación presupuestaria donde se imputará el gasto es la 2312.480.18.

El Ayuntamiento de Cabrils hará la aportación financiera una vez se haya aceptado la subvención por parte de la FVF.

TERCERA.-

La FVF será responsable de la ejecución del as actividades y administrará el s recursos re but s de el Ayuntam iento de Cabrils.

Q UARTA.-

El plazo de vigencia del presente Convenio comenzará en el momento de la firma y por dos años (2018 y 2019), pudiendo ser prorrogado p er las partes si así lo acuerdan, de forma expresa y sin superar el plazo de 4 años.

QUINTA.-

La aportación financiera de 15.000,00 € que se menciona en la cláusula SEGUNDA utilizará exclusivamente para la financiación de las actividades descritas en la cláusula

PRIMERA, obligándose la Fundación Vicente Ferrer en la realización de las actuaciones previstas para el cumplimiento de los objetivos marcados.

SEXTA.-

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos otorgados por la misma finalidad, procedentes de otras administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la UE u organismos internacionales, siempre y cuando la suma de todas ellas no supere el coste real de las acciones objeto del convenio. La Fundación Vicente Ferrer deberá presentar una declaración responsable sobre otras aportaciones recibidas por el mismo concepto, donde haga constar la condición señalada en la presente cláusula.

SETE NA .-

La Fundación Vicente Ferrer deberá entregar un informe final y justificativo del proyecto al finalizar la 2ª y la 3ª fase del proyecto financiado, descrito en la cláusula primera del presente Convenio. El informe contendrá material gráfico, técnico y un balance económico de la acción (un documento justificativo del gasto). El presente documento justificativo del gasto será una auditoría financiera validada por el fedatario público correspondiente a Andhra Pradesh. Esta justificación deberá llevarse a cabo en un plazo no superior a seis meses, a contar desde la finalización de la ejecución de cada una de las fases del proyecto.

OCHO ENA .-

El Ayuntamiento de Cabrils y la Fundación Vicente Ferrer harán, de mutuo acuerdo y de la manera más conveniente, la difusión y divulgación de las actividades amparadas en el presente Convenio. En todo caso, a las actividades de difusión y divulgación del proyecto concreto se resaltarán y empleará la participación de la Ayuntamiento de Cabrils en el financiamiento de las mismas. En este sentido, deberá constar la leyenda "*con la colaboración del Ayuntamiento de Cabrils*" o "*con el apoyo del Ayuntamiento de Cabrils*",

El Ayuntamiento de Cabrils no podrá utilizar el logotipo de la FVF sin su consentimiento previo por escrito.

NOVENA .-

Son causas de resolución del Convenio:

- El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas por las dos partes firmantes.
- La aplicación por parte de la Fundación Vicente Ferrer de los fondos otorgados por convenio por finalidad diferente de las cuales motivaron su concesión.
- La falta de justificación por parte de la Fundación Vicente Ferrer de el uso de las cantidades recibidas.

- La falta de la aportación de la financiación establecido en el presente convenio por parte del Ayuntamiento de Cabrils.

DESDE ENA.-

Las partes tratarán de forma confidencial los datos de carácter personal de la otra parte a los que hayan tenido acceso como consecuencia del presente CONVENIO, cumpliendo adecuadamente y en cada momento las disposiciones contenidas en el Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo , de 27 de arilo de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos, y su normativa de desarrollo. De forma especial, toda la información que la FVF haga llegar al Ayuntamiento de Cabrils con relación al Proyecto, podrá ser publicada por el Ayuntamiento, con sujeción a los límites acordados en el presente CONVENIO, salvo los datos personales de los beneficiarios de su colaboración. En caso de que el Ayuntamiento de Cabrils decida publicar en su website o cualquier otra herramienta corporativa de la que sea responsable dicha información, deberá anonimizar los datos personales de los beneficiarios del proyecto, así como cualquier otro dato que pueda identificarlos, todo ello en virtud de Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de arilo de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos, y su normativa dedesarrollo. En caso de no anonimizar los mencionados datos, las posibles infracciones que resulten de su publicidad, será responsabilidad exclusiva del Ayuntamiento de Cabrils, debiendo garantizar la indemnidad de la FVF por las mencionadas acciones.

ONCE NA.-

Todos los gastos e impuestos que se deriven del presente convenio correrán a cargo del Ayuntamiento de Cabrils con total indemnidad para la FVF.

Doces ENA .-

Para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de este convenio, las partes, con renuncia expresa del fuero que pudiera corresponderles, se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de la Ciudad de Barcelona.

Leído y encontrado conforme, lo firman los intervinientes en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Director General de la Fundación Vicente Ferrer. Sr. Jordi Folgado Ferrer.

La Ilma. Sra. Avelina Morales Sierra